

---

# GACETA DE MADRID

DEL MARTES 25 DE NOVIEMBRE DE 1817.

---

## AFRICA.

*Argel 2 de Octubre.*

Los corsarios de esta regencia que salieron de aqui el dia 28 de Setiembre último llevan orden de no visitar ningun buque de nacion amiga, que deberán solo reconocer por la señal de sus banderas.

## DINAMARCA.

*Copenhague 25 de Octubre.*

Ayer por la mañana ancló en esta rada la fragata rusa S. Patricio, uno de los buques de la escuadra de cinco navíos y tres fragatas, que al mando del almirante Muller navega con destino á Cadiz. El objeto de la venida de este buque ha sido pedir al Gobierno dinamarques que los prácticos de este pais permanezcan á bordo de la escuadra hasta desembocar el canal de la Mancha, para evitar así todo motivo de detencion en su viage; y habiendo accedido á ello inmediatamente el Gobierno, ha vuelto á hacerse á la vela la fragata para reunirse á los demas buques, los cuales son muy buenos, de nueva construccion, y muy veleros.

El almirante Muller ha preferido el paso por el gran Belt, por ser el más seguro para los navíos de línea; y como el viento fue ayer y continúa hoy favorable, se supone que su escuadra se hallará ya á estas horas en el mar del Norte.

## AUSTRIA.

*Viena 25 de Octubre.*

Las cartas particulares de Semlin, en Sirmia, dicen que nuestros Soberanos llegaron el 17 del corriente á aquella ciudad, y que al dia siguiente recibieron la visita del comandante de Belgrado, y asistieron á una maniobra de caballería egecutada con mucha destreza por los turcos. Se observaba que el bajá ponía mucho cuidado en contener á los griegos á larga distancia.

Los presentes que hizo el bajá fueron dos caballos bosniacos de hermosa raza, varios utensilios para fumar, gran porcion de tabaco de Albania, que pasa por el mejor, y varios chales y perfumes.

Se asegura que á causa del mal tiempo SS. MM. han acelerado su viage por Esclavonia y Croacia, y que llegarán antes de Noviembre á Gratz en Styria, donde descansarán ocho dias.

Se ha recibido de Turin la noticia de que el conde de Valaise, ministro de Negocios extrangeros de S. M. el Rey de Cerdeña, ha pedido su retiro, y que le sucederá el conde de St. Marsan.

Nuestra corte ha hecho un tratado con la Santa Sede, en virtud del cual

el Emperador y sus sucesores presentarán en adelante las mitras de las iglesias que en otro tiempo dependían de las repúblicas de Venecia y de Ragusa.

## ALEMANIA.

*Hamburgo 29 de Octubre.*

Parece que el nuevo Dey de Argel ha mandado poner en libertad á la tripulacion del buque hamburgues el *Reiherstieg*, y devolver este con todo su cargamento, aunque estaba ya vendido.

Tambien se asegura haber declarado el Dey que queria vivir en paz con todas las potencias de la Europa.

*Nuremberg 31 de Octubre.*

Escriben de la Moravia que han sido convocados los Estados provinciales de aquel pais para una Dieta que se tendrá en Brunn. El objeto de esta convocacion es determinar las imposiciones territoriales.

Varios personajes de la corte de Viena han ido á Gratz á recibir á SS. MM. II., y con el mismo objeto debió salir anteayer el Príncipe Real. El Príncipe de Metternich y el conde de Agarts no habian salido aun de Viena á la partida del último correo.

Se asegura generalmente que estan muy adelantadas las negociaciones pendientes entre las grandes potencias de Europa contra los berberiscos.

## PAISES-BAJOS-UNIDOS.

*Brusélas 4 de Noviembre.*

En un arrabal de Koenigsgratz, en Bohemia, se quemaron el dia 6 de Octubre 200 casas, la parroquia y la casa de ayuntamiento: el fuego era tan activo, que derritió las campanas de una torre.

## ITALIA.

*Nápoles 20 de Octubre.*

El Excmo. Sr. D. Pedro Gomez Labrador, embajador extraordinario de S. M. Católica cerca de nuestra corte, tuvo la honra de presentar anteayer á S. M. sus credenciales.

## GRAN BRETAÑA.

*Lóndres 31 de Octubre.*

La gaceta de Ceilan dice que los naturales de aquella isla han adoptado el método de la vacunacion, y que en el año último se vacunaron 200<sup>0</sup> personas. Los magnates dieron el primer ejemplo.

El tribunal de Old-Bailey condenó ayer á pena capital á 10 individuos por robos cometidos con violencia en los caminos reales y en las calles de la capital.

Las nuevas monedas de oro llamadas soberanos y regentes se exportan diariamente del reino, y al mismo tiempo se introducen guineas de las antiguas despues de haberlas cercenado.

La enfermedad contagiosa continuaba en Setiembre haciendo estragos en Charleston, con cuyo motivo se hacian rogativas públicas.

*Gibraltar 13 de Noviembre.*

Se esperan en este puerto dos fragatas de guerra portuguesas que deben cruzar en el Mediterráneo para impedir las piraterías de los tunecinos, pues parece que aquel Dey no ha querido renovar la tregua que tenia con Portugal.

## FRANCIA.

*Paris 7 de Noviembre.*

El difunto Tadeo Kosciusko nació en Lithuania, y recibió su educacion en Varsovia en el cuerpo de los cadetes. Despues pasó á los Estados-Unidos de América, en donde permaneció hasta el fin de la guerra de la independencia, habiendo merecido la amistad del general Washington, de quien fue compañero de armas. A consecuencia de las novedades ocurridas en su patria el año de 1792 regresó á ella, é hizo su primera campaña bajo las órdenes del Príncipe Josef Poniatowski; pero en la segunda mandó ya en gefe el mismo Kosciusko, teniendo á sus órdenes á dicho Príncipe Poniatowski. — Sin dinero, almacenes ni fortalezas Kosciusko logró mantener nueve meses su ejército contra fuerzas superiores, infundiendo á todos sus soldados el valor y denuedo que le animaban. Una guerra tan desigual no podia durar mucho tiempo, y asi quedó vencido por el excesivo número de los enemigos en la batalla de Macicyowice, donde fue herido, y llevado en calidad de prisionero á Rusia. El Emperador Paulo á su advenimiento al trono le puso en libertad, y le quiso recompensar; pero Kosciusko lo rehusó, contentándose con la pension que tenia en los Estados-Unidos, y últimamente se retiró á Suiza, donde ha fallecido.

El bergantin Lucile, que salió del Havra el 28 del mes pasado para la Nueva-Orleans, tuvo que arribar á Fecamp el 31 á causa de una tormenta que sufrió en la noche del 28 al 29 al S. O. de la isla de Wight. Un rayo le rompió el palo mayor, é inutilizó las bombas, y tres minutos despues cayó otro en la proa, que no hizo daño ninguno. Por fortuna no ha resultado ningun herido.

Se ha reedificado nuevamente en el cementerio llamado del P. la Chaise la capilla sepulcral de Eloisa y de Abelardo, como se hallaba en el tercer patio del museo de Monumentos franceses, calle de los Agustinos recoletos. Sus huesos, que provisionalmente fueron depositados en la casa del cementerio, se trasladaron ayer al mismo sarcófago de piedra donde estaban anteriormente. Asistieron á esta ceremonia muchos vecinos de Paris y varios extranjeros.

En los puertos de Boloña y Calais reina la mayor actividad, á causa de la pesca del arenque, cuya abundancia es excesiva este año. De resultas ha faltado dos dias la sal en Boloña, aunque los repuestos eran muy considerables.

El tribunal prebostal del Ródano concluyó el 3 de este mes el proceso de los 28 acusados de conspiradores en Leon; solo uno de ellos ha sido condenado á pena capital; pero el tribunal le ha recomendado á la clemencia de S. M.

*México 19 de Marzo.**Continuacion de los partes de Nueva-España.*

ACCION BRILLANTE EN LAS INMEDIACIONES DE JONACATLAN, Y FORMENORES DE LA OCUPACION DE LOS PUNTOS FORTIFICADOS DEL CERRO DEL CHIQUIHUIITE Y FUERTE DE ATOYAC.

*Oficio del brigadier D. Ciriaco de Llano.*

„Excmo. Sr.: Remito á V. E. original para su superior conocimiento el parte que me ha dirigido con fecha 2 del corriente número 516 el teniente coronel D. Saturnino Samaniego, relativo á las acciones sostenidas por las tropas de su cargo á las inmediaciones de los fortines enemigos de Jonacatlan, recomendando yo á V. E. las disposiciones de dicho gefe y el valor de sus súbditos, y con especialidad á los tres individuos que él mismo denomina.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla Marzo 7 de 1817. = Excelentísimo Sr. = Ciriaco de Llano. = Excmo. Sr. virey D. Juan Ruiz de Apodaca.”

*Parte del teniente coronel D. Saturnino Samaniego.*

„Reconociendo ayer las alturas inmediatas á los fortines de Jonacatlan, una partida de 80 infantes del batallon de Guanajuato, á las órdenes del subteniente D. Joaquin de Miranda, por la parte de Alcosauca, mientras yo y el teniente coronel D. Félix de la Madrid reconocíamos dicho pueblo, fue atacada aquella por los rebeldes que salieron de sus fortines en número de mas de 200, ataque que rechazó aquel oficial, haciéndolos replegar á sus fortificaciones, habiendo muerto el cazador de Guanajuato Ignacio Ibarra, y herido el de la misma clase Irineo Santillan.

„A la hora fue de nuevo atacado, y segunda vez rechazó á los rebeldes; y resultaron heridos el sargento de cazadores Juan Barreto y los cazadores Vicente Granados y Simon Juvenal.

„Ya de vuelta con Madrid del reconocimiento de Alcosauca, observamos desde nuestro campo que los rebeldes volvian á salir en mayor número de sus fortines con direccion á la situacion de Miranda: monté á caballo, y cuando llegué se hallaba este oficial avanzado con una guerrilla, y el resto de su tropa de reserva á la espalda; pero los rebeldes obstinados, y queriendo á todo coste desalojarle de aquella posicion, que les evita la toma del agua y otros recursos, despues de un tiroteo de mas de hora y media, llegaron los cabecillas Juan del Cármen y Sabino hasta el golpe de la bayoneta donde yo permanecia, de que resultó la muerte del obstinado Sabino, y la fuga de Juan del Cármen herido y desmontado; y habiendo sido rechazados todos por esta tercera vez, y conseguido sobre la ventaja de la muerte de Sabino, el mas terrible cabecilla de los rebeldes, y la herida de Juan del Cármen, la muerte de otros 25, de varios dispersos y desbarrancados.

„Me ayudó mucho á esto, como á la formacion de un reducto en el momento despues de la accion, primero el subteniente Miranda, y despues el cirujano de dicho batallon D. Alfonso Velasco, y el distinguido del mismo

D. Nicolas Condelle con toda la tropa, cuyo valor y denuedo merece aprobacion.

„Dios guarde á V. S. muchos años. Sitio sobre Jonacatlan Marzo 2 de 1817. = Saturnino Samaniego. = Sr. brigadier D. Ciriaco de Llano.”

El Excmo. Sr. virey en premio de la bizarra conducta del subteniente del batallon de Guanajuato D. Joaquin Miranda y del distinguido D. Nicolas Condelle, se ha servido conceder al primero el grado de teniente en su clase, y promover al segundo á sargento; teniendo presente al cirujano D. Alfonso Velasco para dispensarle oportunamente las gracias correspondientes á los de su clase.

PORMENORES DE LA RENDICION DE LOS FUERTES DE ATOYAC  
Y CHIQUIHUIE.

*Oficio del brigadier D. Ciriaco de Llano.*

„Excmo. Sr.: Consecuente con lo que ofrecí á V. E. en mi oficio extraordinario número 171 de 3 del corriente, es adjunto para su superior conocimiento el parte del coronel D. Francisco Hevia, comandante de las villas de Córdoba y Orizava, relativo á la accion y toma de los fuertes que defendian los rebeldes en los puntos del Chiquihuite y puente de Atoyac; recomendando á V. E., como lo hace aquel gefe, al teniente coronel D. Josef Santa Marina y demas oficiales y tropa que concurrieron á esta accion.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Puebla 7 de Marzo de 1817. = Excelentísimo Sr. = Ciriaco de Llano. = Excmo. Sr. virey D. Juan Ruiz de Apodaca.”

*Parte del coronel D. Francisco Hevia.*

„El 26 del anterior salí con cuatro compañías de Castilla, una de Asturias, toda la caballería y un cañon á batir los rebeldes, que en número de 300 de á pie y 100 caballos con un cañon de á tres, mandados por el cabecilla Crisanto, se hallaban fortificados en los puentes de Chiquihuite y Atoyac. El mismo dia á las 10 de la mañana llegué á las inmediaciones de Atoyac, en donde se cogió el rebelde que mandaba la descubierta. Luego conocí que para tomarlo por el frente perderíamos mucha gente, por lo que determiné que al oscurecer saliese el mayor de órdenes de la division teniente coronel D. Josef Santa Marina con dos compañías de Castilla, la de Asturias y 30 indios á vadear el rio por la izquierda como á distancia de una legua, y que atravesase un monte espeso, que por lo fragoso creian los rebeldes era inaccesible y tenian descuidado, segun informe del prisionero que sirvió de guia, habiéndole yo ofrecido perdonarle la vida si conseguia llevar la tropa á salir entre los dos puentes. Efectivamente habiendo marchado parte de la noche y toda la mañana del 27, se consiguió á las 12 desalojar los rebeldes de todas sus posiciones, dejando en los mismos parapetos 40 muertos, un cañon, 40 fusiles y carabinas, 15 prisioneros, las municiones y 40 caballos, sin mas pérdida por nuestra parte que un cazador levemente herido. Luego que se habilitó un pequeño paso para la caballería, la mandé apoderarse del Chiquihuite, y perseguir á los que hubiese en aquel punto, habiendo conseguido matar á cuatro, y coger al cabecilla Crisanto, quien luego se le huyó al oficial que le llevaba, arrojándose por un despeñadero.

„La fortificacion consistia en un foso y contrafoso, con estacada en las

cabezas del puente de cinco varas de ancho y tres de profundidad, un parapeto de vara y media de espesor en la misma cabeza del puente, otro del mismo espesor y 30 varas de largo en la altura de la izquierda, dos en la derecha dominando un vado, un reducto con un cañon sobre el camino de todas estas obras, teniendo cubierto este para la comunicacion. Igual fortificacion tenian en el Chiquihuite para defenderse de las tropas que viniesen de Veracruz.

„Recomiendo á V. S. muy particularmente, para que se sirva hacerlo al Excmo. Sr. virey, al teniente coronel Santa Marina, como á todos los oficiales y tropa que se hallaron en esta brillante y penosa accion.

„Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba Marzo 2 de 1817.—Francisco Hevia.—Sr. brigadier D. Ciriaco de Llano.”

El Excmo. Sr. virey en prueba del aprecio con que ha visto las útiles fatigas de este gefe y sus tropas, despues de haber concedido el grado de coronel en su clase al teniente coronel D. Josef Santa Marina, tanto por esta accion como por la de S. Antonio Huatusco, se ha servido conceder un grado por clase al mas antiguo de los oficiales de cada una que concurrieron á la accion, incluso los cadetes y sargentos; mandando que al Sr. Hevia se recomiende particularmente á la piedad del REY nuestro Señor.

*Havana 24 de Junio.*

*El gobernador de Trinidad ha dirigido al Excmo. Sr. presidente gobernador y capitán general el oficio siguiente :*

„Excmo. Sr. : En cabildo ordinario, celebrado en esta ciudad el 14 del pasado, se acordaron tres dias de regocijo, colgaduras é iluminaciones en celebridad de los augustos esponsales del REY nuestro Señor y del Infante D. Carlos, siguiendo en esto el egemplo de esa capital, y cediendo á los deseos de este honrado vecindario. Convine con el cura vicario que el primer dia se cantase un solemne *Te Deum*, y en seguida recibí corte, decorados ambos actos con la asistencia de todos los gefes y cuerpos, que formaron una concurrencia tan lucida como no se recuerda otra semejante en Trinidad.

„Como yo quisiera dejar indeleble en este pueblo la memoria de tan fausto acontecimiento, propuse en cabildo una suscripcion para dotar las tres primeras donçellas blancas indigentes que contrajesen matrimonio; y habiendo merecido mi proyecto el asentimiento general del cuerpo, allí mismo se juntaron 642 pesos, y quedó dispuesto que las tres primeras novias que reuniesen las calidades explicadas serian agraciadas con 100 pesos cada una, y un solar para que fabricasen un asilo donde bendecir á los Monarcas en cuyo nombre se les concedia.

„Aquellos pobres simulacros de las bodas soberanas son el homenaje mas tierno que Trinidad ha podido ofrecer á la memoria de sus Príncipes. Los monumentos del arte perecen con facilidad; pero jamas se borrarán los dias en que la paternal influencia de los Reyes ha disminuido en esta ciudad el número de los desgraciados, y multiplicado el de los matrimonios felices, cuyas proles referirán á las suyas que nacieron tal vez á impulsos de los beneficios del Monarca.

„La casualidad hizo que el Dos de Mayo se interpusiese en nuestros regocijos: como ellos nacia del júbilo que nos causa ver á nuestra casa rei-

nante asegurada y próxima á reproducirse en el trono, parece que las sombras de los primeros redentores del cetro se presentaron para reclamar de nosotros el tributo del reconocimiento y profunda admiracion que les debemos. Fue menester que hiciese una pausa la alegría, y en la mañana del Dos todos los cuerpos me acompañaron al templo: la iglesia honró las cenizas de aquellas víctimas gloriosas, y nosotros quedamos bien honrados por ellas, si, aceptando los sinceros homenajes de nuestro respeto, nos inspiraron deseos de imitarlas.

„Por satisfacer los deseos del público he permitido que en las tres tardes se hayan corrido novillos en la plaza Real de FERNANDO VII, cercada y preparada al intento, y presidida la funcion por el retrato del REY, colocado en el palco del cabildo en medio de una orquesta y una guardia de cadetes.

„Ayer se han concluido las fiestas, y tengo la satisfaccion de participar á V. E. que al paso que este pueblo ha excedido los límites de mis deseos en la ingenua efusion de sus celebridades, ha podido tomarse por modelo en su cordura y moderacion, no habiéndome dado otro cuidado que el agradable de aplaudirlo.

„Tengo el honor de acompañar á V. E. una lista del donativo de este ayuntamiento, de los gefes y otros vecinos pudientes. Despues de adjudicados los dotes á Doña Micaela de Sintra, Doña Micaela Calzada y Doña Ana Dominga Guzman, que han sido las novias agraciadas, el sobrante de la contribucion se ha invertido en los gastos de la plaza de toros, en orquestas, en dar de comer á los pobres de S. Juan de Dios y la cárcel, y en dos bailes públicos, en que las señoritas con su adorno, dando nuevo esmalte á su mérito natural, han parecido disputarse el premio de las gracias y el buen gusto. Todo lo que participo á V. E. para su conocimiento, y para que no queden ignorados los señalados testimonios del patriotismo de esta ciudad.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Trinidad 4 de Mayo de 1817. =  
Excmo. Sr. = Rafael de Quesada. = Excmo. Sr. gobernador y capitán general.”

Del mismo modo en la ciudad de Santiago de Cuba, en la villa del Puerto Príncipe y en Guanabacoa han celebrado sus habitantes con regocijos públicos el feliz enlace de SS. MM. y AA., segun la relacion remitida al Excelentísimo Sr. presidente gobernador y capitán general por sus respectivos gefes.

*Madrid 24 de Noviembre.*

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Princesa Carlota Augusta de Gáles, hija única de S. A. R. el Príncipe Regente del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, el REY nuestro Señor ha mandado que la corte se vista de luto por 15 dias, empezando desde hoy 24.

El dia 6 del corriente tuvieron el honor de ser admitidos á besar la mano á S. M., en calidad de comisionados por el canciller de competencias del principado de Cataluña, los sumilleres de cortina y oratorio D. Josef María Despujol y D. Agustin de Fivaller; el primero de los cuales dirigió la palabra á S. M. en los términos siguientes:

„Señor: La Iglesia, singularmente en España, siempre agradecida, nunca ingrata á la proteccion de los Monarcas, se vale de la corta mocion de estos sus débiles ministros para dar en este dia á V. M. las mas expresivas

gracias por la reposicion, que segun el concordato V. M. ha dispuesto, del tribunal de competencias en toda la corona de Aragon, y promete de nuevo á V. M. que en la continuacion de sus funciones se complacerá en acreditar á V. M. por este medio la misma lealtad á vuestra Real Persona y familia que desde su instalacion han experimentado siempre los augustos predecesores de V. M., cuyo ulterior progreso asegura á V. M. por estos vuestros criados, que tienea la honra de besar vuestra Real mano."

En la extraccion de la primitiva lotería Real, egecutada el dia 24 del presente, han salido por el mismo órden con que aqui se anotan los cinco números siguientes: 7, 31, 1, 65 y 14.

El premio de 2500 rs. vn., concedido en todas las extracciones á una de las huérfanas de los militares ó patriotas que hubieren muerto en defensa de la justa causa de la nacion, ha cabido en suerte del primer extracto de la de este dia á Doña Francisca Rita Salinas, comprendida en los víctimas del Dos de Mayo en Madrid.

#### ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha servido admitir con agrado la siguiente exposicion:

„Señor: El síndico personero y procurador general de la ciudad de Málaga eleva á V. M. con el mayor respeto en nombre del pueblo que representa sus sentimientos de gratitud por el nuevo sistema de Hacienda, que sepultando el desórden establece la equidad y justicia en el pago de la contribucion general del reino, y suplica á V. M. no cese de velar que se cumpla en todas sus partes, por cuyo medio la industria y riqueza territorial se aumentarán en razon de lo precioso de sus producciones, tan singulares como estimables en toda Europa y América."

El REY nuestro Señor se ha dignado admitir con agrado la siguiente exposicion, que D. Manuel de Abreu, vecino del partido de S. Marcos, en la isla de Cuba, le dirigió con fecha 24 de Agosto último:

„Señor: La calidad de simple labrador, y el mas humilde de los vasallos de V. M., no me pueden privar de la mas lisonjera satisfaccion que he experimentado en mi vida á vista de la sabia y adjunta determinacion soberana, dando libertad á la hoja mas preciosa y suspirada de este suelo, publicada en el diario de Gobierno de esta capital. Con el mas sincero y humilde respeto cumplimento y felicito á V. M. con toda la efusion de mi corazon, y con los ingenuos sentimientos de un labrador honrado, que ha sabido reunir con su trabajo é industria los medios de ser útil á V. M., á la sociedad y á su familia. Deseo, Señor, que el nombre de V. M. se transmita con asombro de generacion en generacion por tan inexplicable beneficio; que al pronunciarlo se llenen las futuras del mas profundo respeto, y que se bendiga por todas el nombre dichoso de FERNANDO VII el Deseado."

*Circular del Consejo Real.*

Con fecha 9 de Setiembre de 1807 comuniqué de órden del Consejo á los corregidores, alcaldes mayores y ordinarios de los pueblos del arzobispado de Toledo la que dice así:

„Por las leyes 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, tít. 6.<sup>o</sup>, lib. 1.<sup>o</sup> de la Novísima Recopilacion se ordena lo siguiente:

**LEY II.** „Porque nuestro Señor en señal de universal señorío retuvo en sí el diezmo, y no quiso que ninguno se pueda excusar de lo dar; y porque los diezmos son para sustentamiento de las iglesias, prelados y ministros de ellas, y para ornamentos, y para limosnas de los pobres en tiempo de hambre, y para servicio de los Reyes y pro de su tierra y de sí cuando menester es; y á quien bien y de grado lo paga acreciéntale Dios lo temporal, y dale grande abundancia de todos los frutos, y salud al ánima. Por ende mandamos y establecemos para siempre jamas que todos los hombres de nuestro reino den sus diezmos derecha y cumplidamente á nuestro Señor Dios de pan, y vino, y ganados, y de todas las otras cosas que se deben dar derechamente, segun lo manda la santa madre Iglesia: y esto mandamos tambien por nos, como por los que reinaren despues de nos, como por los ricos-hombres, como por los caballeros, como por los otros pueblos, que todos demos cada uno el diezmo derechamente de los bienes que Dios nos da, segun la ley lo manda. Y otrosi mandamos y tenemos por bien que todos los obispos y la otra clerecía den diezmo derechamente de todos sus heredamientos, y de todos los otros bienes que han, que no son de sus iglesias; y por excusar los engaños que podria haber en el dezmar, defendemos firmemente que de aqui adelante ninguno sea osado de medir ni coger su monton de pan que tuviere en limpio en la era sin que primero sea tañida la campana tres veces para que vengan los terceros, ó aquel que debe de recaudar los diezmos; y que estos terceros, ó los que lo deban de recaudar, defendemos que no sean amenazados ni corridos de ninguno, ni heridos, por demandar su derecho: y mandamos que los dichos dezmeros no lo midan ni lo cojan de noche ni á hurto, mas públicamente á vista de todos; y cualquier que contra estas dichas cosas fuere, peche el diezmo doblado, la mitad para el Rey, y la otra mitad para el obispo; salvas las sentencias de excomunion que dieren los prelados contra todos aquellos que no dieren diezmo derechamente, ó fueren en alguna cosa contra esta ley: y queremos que las tales sentencias de excomunion sean bien guardadas por nos y por ellos, de manera que el peder temporal y espiritual, que viene todo de Dios, se aguarden y acudan en uno: y las sentencias que los prelados pusieren sobre estas cosas sean bien tenidas, hasta que la enmienda sea hecha, y cuando la enmienda fuere hecha la sentencia sea quitada. Y porque algunos de los lugares donde se hacen las labranzas son tan lejos de las ciudades, villas y lugares y de su término, que no se podria oír la dicha campana, mandamos y defendemos que ninguno ni algunos no sean osados de coger, ni de medir, ni de llevar de las eras sus montones de pan que tuvieren limpio, ni alguna parte de ellos, hasta que primeramente en los dichos lugares donde hubiere la dicha campana, que no se puede oír, requiera el labrador, ó la persona que hubiere de dezmar, al arrendador de la colacion ó limitacion, ó donadíos, con el pan que hubiere de dezmar, ó al vicario del lugar: y si el dicho diezmo pertenece á algunas de las dichas colaciones, ó limitaciones, ó donadíos de la ciudad, que lo digan al vicario del arzobispado ú obispado, y que este requerimiento le hagan á costa del que ha de haber el diezmo ó arrendador; y no lo cojan

de noche ni á hurto, sino públicamente y á vista del dezmero: y si el dicho dezmero ó arrendador fuere requerido por el dicho labrador ó vicario, y no fuere á ver medir el dicho pan, que el dicho labrador mida su pan delante de tales personas que sean de creer, y por su juramento hagan verdad al dicho arrendador del pan que se midiere de aquel monton, de que el dicho arrendador ó dezmero fuere requerido que fuese á ver medir el dicho pan; y en los lugares donde se oyere la campana que se guarde lo sobredicho de su- so en esta ley."

**LEY III.** „Mandamos que aquellos que han de recibir los diezmos del vino y del pan, que los reciban en el tiempo y en los lugares donde fue siempre acostumbrado; y si es costumbre que vayan por el diezmo de vino á las viñas, la dicha costumbre sea guardada."

A pesar de lo dispuesto en estas leyes, y de las exhortaciones y amonestaciones caritativas del M. R. en Cristo P. cardenal arzobispo de Toledo, son tales las defraudaciones y abusos en su cumplimiento, que han movido el zelo de este prelado á representar á S. M. los daños que se causan impunemente á todos los partícipes en diezmos.

Esta representacion se remitió de orden del Rey á consulta del Consejo; y examinada en él con los documentos que la acompañaban, y con presencia de lo expuesto por el señor fiscal, manifestó á S. M. su parecer con fecha 3 de Julio último; y por Real resolucion, que ha sido publicada, y acordado su cumplimiento, conformándose con el dictámen de este supremo tribunal, se ha servido mandar se expida circular á los corregidores, alcaldes mayores y ordinarios de los pueblos del arzobispado de Toledo, á fin de que se haga notorio el contenido de las referidas leyes en el concejo abierto ó general de cada pueblo, y se repita en primeros de Julio de cada año, zelando en sus respectivas jurisdicciones el puntual cumplimiento de lo prevenido en ellas, y castigando á los contraventores con las penas establecidas."

Sin embargo de lo dispuesto en la citada circular representó á S. M. el M. R. cardenal arzobispo que nada habia bastado para contener los fraudes y usurpaciones de diezmos en aquella diócesis, cuya exposicion se remitió al Consejo con Real orden de 26 de Julio último, manifestándole que así por el interes de la Iglesia y sus ministros, como el de la Real Hacienda, era la soberana voluntad de S. M. que se publicasen las órdenes mas egecutivas para el exacto y religioso pago de diezmos.

Posteriormente se dirigió al Consejo para los mismos efectos una representacion que habia hecho á S. M. el cabildo de la santa iglesia de Palencia con solicitudes de igual naturaleza; y visto por este supremo tribunal, con lo expuesto por el señor fiscal, se ha servido mandar se comuniqué á todos los pueblos la circular de 9 de Setiembre de 1807 que va inserta, expedida entonces para el arzobispado de Toledo; encargando nuevamente á las justicias, y bajo su responsabilidad, cuiden del debido cumplimiento de lo que en ella se ordena.

Lo que participo á V. para el fin expresado, y que la circule á las justicias de los pueblos de su distrito; y de su recibo me dará V. aviso. Madrid 8 de Noviembre de 1817.

S. M. se ha servido nombrar para el corregimiento político de la ciudad de Zamora al mariscal de campo D. Josef S. Juan: para el de letras de la ciudad de Avila á D. Estéban Rodriguez Gallego, alcalde mayor que era de Guadalajara: para el de Estepa á D. Lorenzo Cazaux: para el de Gibraltar á D. Julian Ruiz Marin, alcalde mayor que era de Ubrique: para el de Bedmar á D. Miguel de Luque y Medina: para el de Ponferrada á D. Nicolas Gomez Villaboa, alcalde mayor que era de Villafranca del Bierzo; y para el de Estepona á D. Carlos Tomas Banetti: para la vara de Alhendin á D. Francisco de Paula de Cárdenas: para la del Viso de Alcor á D. Antonio María de Rodas: para la de los valles de Soba, Ruesga y Villaverde á Don Manuel Tagle: para la de Baena á D. Manuel Valdés: para la de Lodosa á D. Estéban Ximenez Dorador: para la de Peñaranda de Bracamonte á Don Dámaso Megía Giron, corregidor que era de Rueda del Almirante: para la de Salas de los Infantes á D. Josef Antonio Vazquez: para la de Frigiliana á D. Juan Padilla y Ortiz, alcalde mayor que era de la ciudad de Ayamonte: para la de Rivadavia á D. Joaquin Hernandez: para la de S. Pedro Manrique á D. Antonio Zapatero y Pomar: para la de Herrera del Duque á Don Pedro Cano, alcalde mayor que era de Siruela; y para la de Quintanilla de Sumuño á D. Gabriel Gutierrez.

---

En la gaceta núm. 155 del sabado 14 de Diciembre de 1816 se publicó en artículo de oficio el siguiente aviso ministerial: „El REX se ha dignado conceder á la comunidad de benedictinos del nuevo Monserrat de esta corte la gracia de cuatro títulos de Castilla, libres de lanzas y medias anatas, pero sin egemplar ulterior, para que los beneficien y atiendan con su producto á la reparacion de su monasterio, precedida la calificacion de los que los hayan de obtener;” y se recuerda su publicacion á beneficio de los interesados.

En la ciudad de Lody, en Italia, se ha publicado el edicto siguiente: „El tribunal Imperial y Real de primera instancia de Lody hace saber: que Margarita Anselmi, muger de Juan Bautista Pampurini, habitante del pueblo de S. Colombano, ha pedido que se cite para comparecer á su hermano Carlos Anselmi, quien en calidad de militar del regimiento segundo de infantería ligera, batallon segundo, séptima compañía de las tropas del antiguo reino de Italia, pasó al egército de España en el año de 1800, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de él; solicitando ademas que no compareciendo el susodicho, se proceda á la declaracion de su muerte.

„Habiendo nombrado este tribunal curador del referido al abogado Don Estéban Bignami, vecino de Lody, se le notifica á dicho Anselmi este nombramiento, y al mismo tiempo se le llama por este edicto para que comparezca en este tribunal en el término de un año; en la inteligencia de que si no lo hiciere, ó no diere en otra forma á este tribunal noticia de su existencia, se procederá á la declaracion de muerte.

„Este edicto se publicará y fijará en la puerta de este tribunal, en los sitios acostumbrados de esta ciudad, y en el pueblo de S. Colombano, y se insertará tres veces en las gacetas de Milan y de Madrid. Dado en Lody á 17 de Junio de 1817 por el tribunal Imperial y Real de primera instancia.”

Por providencia del Sr. D. Joaquin Almazan, del Consejo de S. M., y teniente de corregidor de esta muy heroica villa, con fecha 6 del corriente, se ha mandado sacar á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle del Norte, núm. 10, de la manz. 513, tasada en la cantidad de 112132 rs. y 10 mrs., y tiene de sitio 2291 $\frac{3}{4}$  pies cuadrados superficiales. Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho señor juez por la escribanía del número de D. Jacinto Gaona y Loeches dentro del término de 30 dias, contados desde el citado 6.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquin Almazan, del Consejo de S. M., teniente de corregidor de esta muy heroica villa, se cita de nuevo, llama y emplaza á todos los acreedores á la testamentaria de D. Ramon Nadal y Guarda, vecino y del comercio que fue de esta corte, para que en el término de 60 dias, contados desde el 14 de este mes, comparezcan por sí ó por medio de sus apoderados con poder bastante á usar de su derecho ante dicho señor juez, y por la escribanía del número de D. Antonio Lopez de Salazar; con apercibimiento que pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á lo que corresponda.

A virtud de providencia del Sr. D. Joaquin Almazan y Ximeno, del Consejo de S. M., primer teniente de corregidor de esta muy heroica villa, refrendada del escribano del número D. Cristóbal de Vicuña, se cita, llama y emplaza á Francisco, Josef, Pedro y María de Poó y Villanueva, hermanos y herederos del difunto Juan Poó Villanueva, que falleció en esta corte, y fue natural del lugar de Ardisana, concejo de Llanos, obispado de Oviedo, para que dentro de 30 dias, contados desde el en que se publique en este periódico, concurren al juzgado de dicho señor juez y citada escribanía, donde se halla radicada la testamentaria, á usar del derecho con que se crean; con apercibimiento de que no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar, y dar á los autos el curso que corresponda con arreglo á su estado.

No habiendo quedado conformes en nada los acreedores de D. Andres Tadeo Perez, vecino de esta corte, y maestro de coches de la Real casa, en la junta que entre varios de ellos se celebró el dia 30 de Octubre próximo anterior en el tribunal de la misma; y presentándose por el D. Andres en 13 del que rige pedimento, haciendo por él nuevas proposiciones, se ha acordado en providencia de este dia del Sr. D. Francisco Xavier de Ojeda, del Consejo de S. M. en el supremo de Hacienda, juez asesor general de dicha Real casa y patrimonio, refrendada de D. Alfonso del Pozo, escribano de S. M., sus Reales caballerizas y demas ramos agregados, se hagan saber dichas proposiciones á los indicados acreedores, á quienes se cite para nueva junta que se ha de celebrar el dia 1.º de Diciembre inmediato á las nueve en punto de su mañana en el insinuado tribunal, anunciándose al público por medio de la gaceta y diario para que llegue á noticia de todos, y por sí ó legítima representacion concurren á ella; previniendo que al que no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.

La Fe triunfante, por D. Juan Josef Heideck, profesor de lenguas orientales, y autor de la obra Defensa de la religion: un tomo en 4.º Se hallará en la librería de Rodriguez, calle de las Carretas.

Instruccion de un padre á su hijo que entra en el servicio militar: folleto en 8.º marquilla, impreso en 1791. Véndese á real en papel en el almacén de la imprenta Real.

Estampa del apóstol Santiago en medio pliego de marca mayor, que representa su aparicion en la batalla de Clavijo. Se hallará en la librería de Rodriguez, calle de las Carretas, y en el almacén de estampas de la calle Mayor, frente á la casa del conde de Oñate, á 5 rs. cada una.